

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2764-2020

GUATEMALA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Informática –DINFO– ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DINFO-72-2020-C**, suscrito el **14 de septiembre de 2020**, por el Ingeniero **Eymer Ricardo Juárez Cruz**, en calidad de Director Temporal de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Oscar Daniel Pérez Contreras**, en calidad de propietario de la empresa mercantil: **SYSESA**, para la contratación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DE LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS, SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y PLATAFORMA APRENDO EN CASA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, del proceso identificado como **C-017/2020-MINEDUC**.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DINFO-72-2020-C**, suscrito el **14 de septiembre de 2020**, por el Ingeniero **Eymer Ricardo Juárez Cruz**, en calidad de Director Temporal de la Dirección de Informática –DINFO–, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Oscar Daniel Pérez Contreras**, en calidad de propietario de la empresa mercantil: **SYSESA**, para la contratación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DE LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS, SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y PLATAFORMA APRENDO EN CASA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, del proceso identificado como **C-017/2020-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria número: **2020-1113-0008-102-01-00-000-002-113-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Gastos Vigente, por un monto de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUÉTZALES EXACTOS (Q.460,000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNIQUESE**

**CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA**



**ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SACAS**  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN





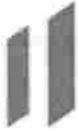
714

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DINFO-72-2020-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **EYMER RICARDO JUÁREZ CRUZ**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero cero trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2448 00391 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo, de manera interina, como Director en funciones de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**; según designación temporal que me fuera otorgada por medio de Acuerdo Ministerial Número DIREH guion un mil setecientos noventa y siete guion dos mil veinte (DIREH-1797-2020), de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) y, suscribo este contrato por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el Ingeniero **OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS**, de treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos noventa y tres espacio cuarenta y siete mil novecientos dieciséis espacio cero quinientos uno (2293 47916 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de propietario individual de la



empresa mercantil denominada: **SYSESA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos dieciocho mil ochenta y cuatro (718084), Folio trescientos diez (310), del Libro seiscientos ochenta (680) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Tengo asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho guion dos (2886418-2). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la Vía cuatro (4) uno guion treinta (1-30) de la zona cuatro (4), Oficina ciento dos A (102 A), del municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro guion dos mil veinte (2434-2020), de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), suscrita por Erick Fernando Mazariegos Salas, en calidad de Viceministro de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-017/2020-MINEDUC**, **NOG**: doce millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho (12955728). **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la contratación del **SERVICIO DE**





712

ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DE LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS, SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y PLATAFORMA APRENDO EN CASA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "EL CONTRATISTA" al presentar su oferta, anexos y aclaraciones presentadas dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.460,000.00)**, y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** a) "EL CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "EL CONTRATISTA" será el único responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la DINFO, de forma mensual bajo demanda, en quetzales, mediante





711

acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. En este sentido, se pagará específicamente por el uso de los recursos consumidos de manera mensual, sin que se exceda el monto total de este contrato. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinte guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-1113-0008-102-01-00-000-002-113-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario identificado con Providencia número DINFO guion DAF veintiuno guion dos mil veinte (DINFO-DAF 21-2020) que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado, de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, su oferta, anexos y aclaraciones, que consiste en **UN (1) SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DE LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS: SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS, SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y PLATAFORMA APRENDO EN CASA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que durará hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020);** dicho servicio contará con las siguientes características: a. **Compatibilidad:** el servicio contratado es

  
MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DE INFORMATICA



710

compatible con las soluciones de nube sobre la plataforma "Amazon WEB Services (AWS) con que actualmente cuenta "EL MINISTERIO"; **b. Características del servicio:** **b.1** alojamiento para un conjunto de servidores de aplicación y servicio de base de datos relacional para ambiente de producción; **b.2** alojamiento para un conjunto de servidores de aplicación y servicio de base de datos relacional para ambiente de pruebas; **b.3** un (1) servicio de VPN para ambientes de producción; **b.4** un (1) servicio de VPN para ambiente de prueba de aplicaciones; **b.5** un (1) servicio de almacenamiento de doce (12) Terabytes (TB); **b.6** un (1) servicio de administración de credenciales de seguridad, configuración de nuevos usuarios; **b.7** un (1) servicio de monitoreo para la configuración de tableros de mando para el monitoreo centralizado y la configuración de alarmas; **b.8** seis (6) servicios de balanceo de carga de forma elástica para ambientes de pruebas y producción total; **b.9** un (1) servicio de administración de claves o llaves privadas; **b.10** un (1) servicio de encriptación en tránsito y en sitio (EBS); **c. Soporte del fabricante de plataforma de la solución de nube:** el servicio incluye soporte bajo demanda, permitiendo el escalamiento de casos a través de un sitio de internet o canal autorizado, con una disponibilidad para su uso de veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año; **d. Asistencia Técnica Local que incluye:** **d.1** asistencia en actualizaciones y migraciones de software o infraestructura contratada; **d.2** soporte y acompañamiento para la puesta en producción del servicio y de toda la infraestructura necesaria; **d.3** derecho de asistencia técnica local con un horario de veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, que puede distribuirse a requerimiento de "EL MINISTERIO" tal como quedó establecido en las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas; **d.4** con un tiempo de respuesta para los casos de importancia crítica menor de quince (15) minutos, para los casos de importancia urgente menor a una (1) hora, para los casos de importancia alta menor a cuatro (4) horas, para los casos de importancia normal menor a doce (12) horas y para orientación general



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DE INFORMATICA





709

menor a veinticuatro (24) horas; **d.5** se deberá presentar hoja técnica con la descripción de las actividades elaboradas dentro del soporte ya sea presencial o remoto, sellada y firmada por propietario de la empresa mercantil o su representante legal; **e. Informe Mensual:** "EL CONTRATISTA" debe entregar en forma mensual un informe que contenga el consumo de servicios contratados, distribuidos por nombre de servicio, brindando un detalle técnico – económico en quetzales, firmado y sellado por el propietario o su representante legal; **f. Entregables:** "EL CONTRATISTA" entregará los accesos para la administración del servicio en el plazo y lugar señalado en la cláusula séptima de este contrato conforme las Especificaciones Técnicas requeridas en el proceso y en su oferta y aclaración presentada. Sin perjuicio de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con todas las especificaciones técnicas, incluyendo características, funcionalidades, soportes, asistencia y traslado de conocimientos, con base a lo requerido y lo ofertado incluyendo sus aclaraciones y anexos, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** **a)** El plazo máximo ofertado por "EL CONTRATISTA" para el inicio en la prestación del servicio es **A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE** de la publicación en GUAATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la **DINFO** ubicadas en la sala número diecisiete (17) del Edificio Uno (1), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS.** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de





caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "EL CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA  
7/9



 **SYSESA**



707

sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta, anexos y aclaraciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de



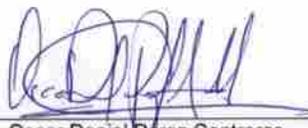


706

sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Oscar Daniel Pérez Contreras, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

  
Ing. Eymen Ricardo Juárez Cruz  
Dirección de Informática  
Ministerio de Educación



  
Ing. Oscar Daniel Pérez Contreras  
Propietario Empresa Mercantil  
SYSESA



705

\*\*\*\*\* Q. 46,000.00 \*\*\*\*\*

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-26028

Para cualquier referencia, citese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CUARENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " MINISTERIO DE EDUCACION"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS Y/O SYSESA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DINFO-72-2020-C, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 14 de septiembre del 2020, relacionado con: ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DE LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE REGISTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y PLATAFORMA APRENDO EN CASA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA-DINFO-, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 8VA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 460,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 8VA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 14 de septiembre del 2020 AL 29 de octubre del 2020.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de septiembre del año 2,020.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**RECEBIDO**  
16 SEP 2020  
COT A LAS 12:34 P.M.  
COT: *[Firma]*

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 918.40

Agente: 1

14/09/2020 02:59:34 p.m.

REFORMA  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel:22907400

[www.chn.gt.com](http://www.chn.gt.com)

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

JMMERLOSM



7F40B031

7004

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-176-26028, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 14 de septiembre de 2,020, a nombre de OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS Y/O SYSESA, por un monto afianzado de Q. 46,000.00 - CUARENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MINISTERIO DE EDUCACION, por el período comprendido del 14 de septiembre del 2020 al 29 de octubre del 2020.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 14 días del mes de septiembre del año 2,020.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

